

**GACETA OFICIAL DE 12 DE OCTUBRE DE 1993.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice “Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de las facultades que le conceden los artículos 68 fracción I, 130 de la Constitución Política del Estado; 46, 47 y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 60 y 95 y se adiciona un párrafo quinto a este último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 60.-** El Gobernador del Estado presentará, ante la Legislatura, el día 30 de noviembre un informe por escrito de las actividades realizadas por el Poder Ejecutivo en el año correspondiente. Este informe será analizado por la Legislatura en sesiones subsecuentes, a las que podrán concurrir los Secretarios del Despacho, para ampliar o detallar aspectos relacionados con sus ramos.

**ARTÍCULO 95.-**.....

El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por 16 Magistrados Numerarios y 4 Supernumerarios; funcionará en Pleno o en Salas, según lo determine la Ley Orgánica; y será presidido por un Magistrado que no integrará Sala sino en los casos expresamente establecidos en la propia Ley y designado por el Tribunal en Pleno, en la segunda sesión del mes de diciembre de cada año, pudiendo ser reelecto; en sus faltas temporales no mayores de treinta días, será sustituido por el Magistrado que él designe, pero si excediere de ese término, la designación la hará el Tribunal en Pleno.

Los Magistrados Supernumerarios suplirán en sus ausencias a los Numerarios y además, tendrán el carácter de Visitadores Judiciales. Cada Magistrado del Tribunal Superior, al entrar a ejercer su cargo protestará ante la Legislatura y, en los recesos de ésta, ante la Diputación Permanente: guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por la prosperidad y bienestar del Estado, así como impartir recta y pronta justicia.

.....  
.....

El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia presentará ante el Pleno de este Organismo y demás integrantes del Poder Judicial, en la primera sesión de diciembre, un informe por escrito de las actividades realizadas por este Poder en el año correspondiente. Este informe se entregará a la Legislatura del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas que se refiere el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Legislatura del Estado en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz a los 8 días del mes de octubre de 1993.- MIREYA TOTO GUTIERREZ, Diputada Presidenta.- Rúbrica.- MAURICIO RULLAN DOMINGUEZ, Diputado Secretario.- Rúbrica.